



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal sumario
Demandante	José Alberto García Mora
Demandado	María Eugenia Gómez Pérez y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00580 -00
Asunto	Rechaza demanda por competencia

Mediante escrito presentado por **José Alberto García Mora**, a través de apoderada judicial, se recibió en esta Agencia judicial, demanda Verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, en contra de **María Eugenia Gómez Pérez y León Jairo Estrada R.**

Señala el párrafo único del artículo 17 del Código General del Proceso, que corresponderá a los **Jueces de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**, los procesos de mínima cuantía, cuando estos existieren en el lugar.

En cumplimiento de tal mandato legal, el Acuerdo N° PSAA-14-10078 del 14 de enero de 2014 de C. S. de la J., creó los Juzgados de Pequeñas Causas en la ciudad de Medellín, señalando, que la competencia territorial para el conocimiento de los asuntos establecidos por el artículo 17 ibídem, se establecería por el lugar de residencia del demandado.

A su vez, los Acuerdos N° CSJAA14-472, CSJANTA17-2332 y CSJANTA19-205, del Consejo Seccional de la judicatura Antioquia, estableció los barrios o comunas de la ciudad, en las cuales los Juzgados de Pequeñas Causas tendrían competencia, señalando que: "El Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples, ubicado en la Casa de Gobierno del Corregimiento de Santa Elena, tendrá cobertura en la comuna 8".

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, se tiene que, en la presente demanda verbal sumario – restitución de inmueble arrendado, el bien inmueble se ubica en la Calle 61 # 43 – 36 apartamento 301, barrio San Miguel, dirección

correspondiente a la Comuna 8 de la ciudad, en las cuales ostenta competencia territorial, los Juzgados de Pequeñas Causas.

De esta manera, en cumplimiento a lo ordenado en el citado Acuerdo, se ordena el envío de la presente demanda al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Corregimiento de Santa Elena.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Arrendado**, instaurado por **José Alberto García Mora** en contra de **María Eugenia Gómez Pérez y León Jairo Estrada R.**, en cumplimiento a lo ordenado por los Acuerdos N° PSAA-14-10078, CSJAA14-472, CSJANTA17-2332 y CSJANTA19-205 del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar Remitir la presente demanda, a través de la oficina de apoyo judicial, al **Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Corregimiento de Santa Elena**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b5a037aa1240a344afa0c5429b5285f5ea8257b78d5f192eca1c7b6ac06e78**

Documento generado en 15/10/2020 09:50:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>